

PEREZ MOLINA, Sergio Alfredo



NOMBRE COMPLETO:

Sergio Alfredo Pérez Molina

EDAD al momento de la detención o muerte:

01-02-43, 31 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante de Pedagogía

FECHA de la detención o muerte:

22 de septiembre de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en domicilio, ubicado en ubicado en Tocornal 1340, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, un hijo, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA



Sergio Alfredo Pérez Molina, casado, un hijo, dirigente del MIR, fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), el día 22 de septiembre de 1974 en su propio domicilio, ubicado en el sector sur de la capital. Testigos de este hecho fueron el médico Humberto Eduardo Sotomayor Solís y su esposa doña María Luz García Ferrada, que lo acompañaban y que así lo declararon en la causa rol 90.759 del 8° Juzgado del Crimen, la que posteriormente fue conocida por el Ministro en Visita Extraordinaria don Eduardo Araya Rojas, en la cual se investigó la muerte de Lumi Videla Moya, cónyuge del afectado.

La aprehensión de Sergio Pérez tiene lugar en un momento de intensa persecución a militantes del MIR, organización política de la cual éste era dirigente.

El día anterior a su detención fue arrestada su esposa Lumi Videla Moya, también dirigente del MIR, cuya aprehensión ocurrió en la vía pública y en su identificación participó Marcia Merino ("Flaca Alejandra", colaboradora de la DINA después de haber sido detenida). Fue conducida al recinto a cargo de la DINA ubicado en José Domingo Cañas, lugar donde fue salvajemente torturada y muerta en noviembre de 1974. El cadáver de esta víctima fue arrojado a la Embajada de Italia, pretendiendo hacer aparecer este crimen como ocurrido en ese lugar, lo que posteriormente fue descartado en la investigación judicial. El informe de autopsia de la víctima señala

que la causa precisa de la muerte fue la asfixia producto de una obstrucción de la boca y la nariz estando el cuerpo de cúbito ventral.

La detención de Lumi Videla, el día anterior a la de Sergio Pérez, fue conocida por numerosas personas que permanecieron recluidas con ambos en el recinto secreto de la DINA ubicado en Avda. José Domingo Cañas y en especial por doña Rosalía Amparo Martínez Cereceda, amiga del matrimonio y que estuvo detenida en ese lugar. En declaración jurada de fecha 28 de junio de 1990, la testigo relata la forma en que fueron detenidos sus amigos: "...su detención fue el 21 de septiembre de 1974, vivía con Sergio Pérez en una casa de calle Santa Rosa, cerca de Departamental... Lumi y Sergio Pérez tenían un acuerdo previamente establecido para los efectos de dar señales sobre la detención de uno o del otro y en ese plan se incluía que habría un plazo límite para la entrega de la información sobre la casa donde vivían ambos. Ocurre que Lumi es detenida el 21, la llevan a la sala de torturas y ella relata que soportó el plazo, que bien pudo ser de 24 horas. Ello significaba que Lumi durante veinticuatro horas no había concurrido a los puntos o contactos que tenía ese día, por lo que esa inasistencia serviría para que Sergio se enterara que algo había pasado y que ella había sido detenida".

La testigo de la detención de Sergio Pérez, doña María Luz García Ferrada hace un relato similar al anterior en la causa por la investigación de la muerte de Lumi Videla, agregando antecedentes de los que conoció personalmente: "...supuse que Lumi Videla Moya había sido detenida el 21 de septiembre porque al reunirse conmigo y con mi marido Humberto Sotomayor, el marido de ella llamado Sergio Pérez Molina, nos informó que no había llegado a su casa a la hora convenida, lo que era bastante para conjurar el resultado indicado; lo que vi confirmado cuando al día siguiente Sergio pretendió regresar a su casa, siendo acompañado por mi marido y quedándome yo a una distancia de dos cuadras, ocurriendo que se sintieron unos disparos en el interior de una casa y su voz que aconsejaba alejarse, no existiendo entonces ninguna duda de su aprehensión por personal de los servicios de seguridad".

Por su parte don Humberto Sotomayor Salas hace también una relación de este hecho: "Debo hacer presente que el día 21 de septiembre del año en curso Lumi Videla desapareció de su hogar ubicado en una calle paralela a la Gran Avenida que corre entre Ingeniero Budge y Berlín, siendo la primera paralela a la Gran Avenida hacia la cordillera, allí hay un pasaje y en una de sus esquinas estaba la casa de Lumi. Esto me consta porque ese día fui hasta el domicilio ubicado alrededor de las 20:00 horas y me lo manifestó su propio esposo Sergio Pérez Molina, quien se encontraba muy preocupado, ya que su mujer debía haber regresado al hogar a las 13:00 horas. Posteriormente Sergio Pérez fue detenido en su propio domicilio ante mi vista, esto es el día 22 de septiembre a las 09:30 horas".

Tanto Sergio Pérez Molina como su esposa Lumi Videla Moya fueron llevados al recinto de José Domingo Cañas donde -según testigos- se les torturó brutalmente con el objetivo concreto de que entregaran información sobre el paradero del máximo dirigente del MIR, Miguel Enríquez, intensamente buscado en esa época. Doña Rosalía Amparo Martínez Cereceda vio a Sergio Pérez en ese recinto y así lo relata en su declaración jurada: "En una de las salas de interrogatorio estaban interrogando a un hombre, quien resultó ser Sergio Pérez Molina, llamado también "el chico Pérez" a quien conocía de antes, pues era su amiga..." "...el interrogatorio giró sobre varios aspectos inconexos, lo cierto es que los aprehensores no sabían exactamente quien era la declarante o a qué estructura del MIR pertenecía. Lo que estaba claro es que

alguna relación existía con Sergio Pérez Molina. "...Agrega esta testigo que Sergio Pérez era mantenido en una pieza distinta a la de los otros detenidos".

También se sabe por la declaración de Rosalía Martínez que Sergio Pérez Molina fue confrontado con su propia cónyuge, con ella y con el marido de ésta, Julio Laks Feller: "Aproximadamente entre el 24 y el 25 de septiembre, esto es dos o tres días después de la detención de la declarante, los jefes del recinto convocaron a una reunión a la cual asistieron: la declarante, su marido Julio Laks Feller, Lumi Videla y Sergio Pérez, por parte de los detenidos y dos agentes de la DINA, uno a quien llamaban el "Abuelo" o "Mayor". El objetivo de esa reunión era conocer el nombre del enlace con Miguel Enríquez. Todo ello dentro de un ambiente muy especial que se respiraba al interior del recinto y fundamentalmente en la jefatura de DINA allí. Todo estaba girando en ese momento en la percepción de que se estaba muy cerca de dar con el paradero del Jefe máximo del MIR Miguel Enríquez; y contaban con la certidumbre que habían asestado un golpe inmenso a ese movimiento con la detención de Sergio Pérez Molina. Este último, estando en esa reunión mostraba un estado físico calamitoso producto de las intensas torturas y de los malos tratos que se le habían infligido. Los jefes de la DINA señalaron a los demás concurrentes a esa cita, que el deber de estos detenidos era salvar la vida del "Chico Pérez", quien según sus palabras "se moría". A cambio de la información del nombre del enlace de Enríquez, prometían dispensar una debida atención médica a Pérez y con ello salvarlo de la muerte. Inclusive los agentes de la DINA, señalaron que no era necesario que contestaran de inmediato, que podían reflexionar sobre el punto. Concluida la reunión, los detenidos fueron llevados a la habitación donde originalmente se encontraban. La declarante estaba profundamente conmovida por el estado de salud de Pérez, el que realmente estaba grave, tal cual lo habían señalado los agentes de la DINA y conmovida aún más por la petición de ayuda que le había manifestado el propio Pérez. Fue al parecer al día siguiente que a esa pieza fue virtualmente lanzado a su interior Sergio Pérez, quien lo único que hacía era permanecer inmóvil, quejándose de sus múltiples lesiones, tenía un balazo en una pierna, la que no había sido atendida médicamente, tenía una úlcera reventada y vomitaba sangre a cada momento. Sólo fue mantenido en ese lugar junto a los otros detenidos, entre ellos su mujer Lumi Videla, por espacio de una hora. Se trataba indudablemente de un neto acto de presión sobre estos, para que apuraran en alguna forma una decisión sobre lo solicitado, el nombre del enlace con Miguel Enríquez". Agrega más adelante la declarante en este mismo documento, refiriéndose a la situación del afectado: "Sergio Pérez siguió siendo torturado y sus gritos se escuchaban en toda la casa. La declarante ubica estos hechos en 4 a 5 días después de su propia detención. Allí ocurre un hecho importante, en una tarde se escuchan gritos de Sergio y luego unos carrerones de gente por la casa que expresaban "un médico, un médico", señalando que Pérez se estaba muriendo, que estaba muy mal y que había que llevarlo a un hospital. Lumi Videla pidió permiso para ir a despedirse de él; la sacaron un breve rato, lo suficiente sólo parece para verlo y nuevamente fue ingresada a la pieza de los detenidos. Se escucharon rápidas carreras y una especie de camilla arrastrando a Sergio Pérez. Ese sería el último día que se vio y escuchó a Sergio Pérez".

Después de estos hechos que de acuerdo a la testigo Rosalía Martínez ocurrieron en el recinto de José Domingo Cañas, otro ex detenido por la DINA en enero de 1975, don Reinaldo Erick Zott Chuecas, relata que durante su reclusión fue atendido en una clínica clandestina ubicada en la calle Santa Lucía 162 en Santiago, en una fecha que ubica entre el 22 y el 26 de febrero de ese año. Encontrándose en ese lugar señala: "un guardia me confidenció que en esa misma cama -en la que yo estaba- había muerto "el Chico Pérez", desconozco el grado de veracidad de ese comentario".

El día 4 de noviembre de 1974, el cadáver de la esposa del afectado, Lumi Videla, fue arrojado a los jardines de la Embajada de Italia, informándose por la prensa de la época que el homicidio de ésta había ocurrido en el interior de esta legación diplomática y en el curso de "orgías entre asilados". Esta versión quedó totalmente descartada en la investigación judicial realizada por el Ministro señor Juan Araya puesto que en ella se pudo establecer fehacientemente que la fallecida nunca estuvo en ese lugar en calidad de asilada. Esta causa fue sobreseída posteriormente por la imposibilidad de ubicar a los autores del delito.

La última noticia pública que se tuvo en relación al afectado don Sergio Pérez Molina tuvo lugar en febrero de 1975, cuando cuatro militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria que se encontraban detenidos fueron obligados a dar una conferencia de prensa transmitida por televisión y profusamente difundida por la prensa de la época. En esta oportunidad entregaron una larga lista de militantes de ese movimiento que se encontraban en distintas situaciones, mencionando a Sergio Pérez Molina como miembro de la Comisión Política del MIR y fallecido.

De esos cuatro militantes que a la fecha estaban en calidad de detenidos por la DINA, dos de ellos Hernán Carrasco y Humberto Menanteaux, fueron posteriormente ejecutados por agentes de ese organismo.

Hasta la fecha, Sergio Pérez Molina se encuentra desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Con fecha 3 de noviembre de 1974, doña Luz Moya Díaz, madre de Lumi Videla, presentó un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, informando sobre la detención de su hija y de su yerno Sergio Pérez Molina, a quienes supone detenidos en forma conjunto. Este recurso llevó el rol 1174 y a éste adhirió posteriormente don Eduardo Pérez Avilés, padre del afectado.

En esta presentación judicial no se obtuvieron mayores resultados puesto que precisamente mientras se encontraba en tramitación, fue asesinada Lumi Videla, lo que hacía inoficioso continuar con una presentación en la que se pedía amparo.

En marzo de 1979 la totalidad de los Vicarios Episcopales del Cardenal Arzobispo de Santiago, hicieron una presentación ante la Corte Suprema para que se investigara la situación de 679 detenidos y desaparecidos a la fecha, entre las cuales se incluía a Sergio Pérez Molina. El caso del afectado y de otras 8 personas fue encargado al 3er. Juzgado del Crimen, que recién inició la causa el 26 de julio de ese año.

En este proceso que llevó el rol 130.923 se realizaron algunas diligencias como requerir información al Ministerio del Interior sobre la posible detención de los afectados, Oficios a Policía Internacional, Oficios al Gabinete de Identificación para conocer si estaban fallecidas y al Instituto Médico Legal con el mismo fin.

En relación a Sergio Pérez Molina ninguna de estas diligencias tuvieron algún resultado e incluso en el juicio no se logró obtener una nómina de los detenidos de ese período por cuanto el Ministro del Interior, señor Sergio Fernández, remitió la consulta a la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) la que finalmente informó haber destruido sus archivos por "motivos de seguridad".

En la orden de investigar evacuada por la Policía de Investigaciones se señaló en relación al afectado que se encontraba registrado en el Departamento de Informaciones de esa repartición como miembro del Comité Central y de la Comisión Política del MIR. Asimismo figuraba en una lista de personas más buscadas, según informe de un organismo de seguridad denominado CAJSI II D.E. del 25 de julio de 1974 y en un listado nacional de peligrosos. Registraba, además, una orden de aprehensión del mismo CAJSI II D.E. de 21 de febrero de 1975 y una orden de impedimento de ingreso al país, de julio de 1974.

La causa fue sobreseída con fecha 23 de septiembre de 1982 por el Tribunal de primera instancia por no encontrarse acreditado los delitos, resolución que se confirmó por parte de la Corte de Apelaciones el 7 de abril de 1983.

El 17 de junio de 1991 se interpuso una querrela por secuestro y homicidio en el caso de Lumi Videla Moya, cónyuge de Sergio Pérez Molina. Dicha causa se radicó en el 3er. Juzgado del Crimen de Santiago bajo el rol Nro. 130925.

El 16 de noviembre de 1992 fue detenido Osvaldo Romo Mena, uno de los agentes que participó en los hechos que terminaron con el homicidio de Lumi Videla. El mencionado agente fue ubicado en Brasil, como resultado de una serie de diligencias decretadas por la jueza Gloria Olivares del 3er. Juzgado del Crimen de Santiago en la causa por el desaparecimiento de Alfonso Chanfreau Oyarce. Romo residía en el mencionado país desde finales de 1975; la DINA le había proporcionado los medios para abandonar el país a raíz de que estaba siendo citado por varios Tribunales que tramitaban causas por violaciones a los derechos humanos. El organismo de seguridad, entre otros medios, le proporcionó documentos con falsa identidad para él y su grupo familiar. Durante estos 17 años usaba el nombre de Osvaldo Andrés Henríquez Mena. Romo Mena fue interrogado en la causa por el homicidio de Lumi Videla y encargado reo. En relación a estos antecedentes se esperaba avanzar en el esclarecimiento de la suerte de Sergio Pérez Molina.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).